



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHG/TLR/yff.

**CONTRATO DE FABRICACION
(SALA CUNA Y JARDIN TEGUALDA)
JUNJI**

En Talagante, a 01 de diciembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alefres N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Carlos Abarzúa Paredes, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda**, lo siguiente: Fabricación de puerta de seguridad y reja abatible sector cocina en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°0623/15, de fecha 24 de noviembre del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Carlos Abarzúa Paredes, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 07 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de trescientos noventa mil un pesos (\$390.001) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

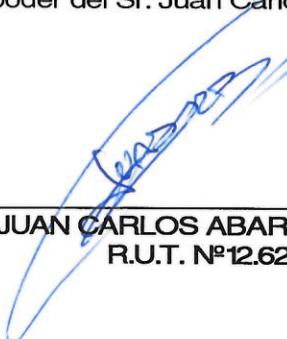
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

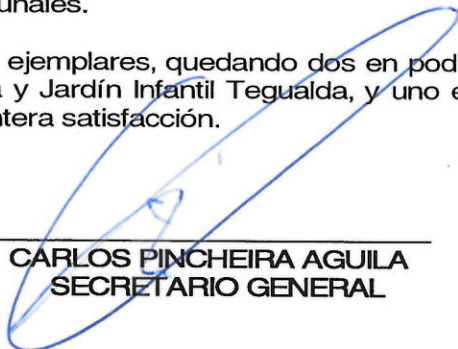
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzúa Paredes, a su entera satisfacción.


JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES
R.U.T. N°12.628.684-8




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL